



**CONTROVERSIA
224/2017**

CONSTITUCIONAL FORMA A-34

**ACTOR: MUNICIPIO DE CATEMACO,
ESTADO DE VERACRUZ**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"*

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexos, depositados el once de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina de correos de la localidad y recibidos el veintiocho siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **46648**, y que se describen a continuación.

| | |
|--|-------------------|
| Oficio sin número de Rogelio Franco Castán quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, en ausencia del Gobernador | Original |
| Oficio número SG-DGJ/3926/09/2017 de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director General Jurídico. | Original |
| Nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz, a favor de Rogelio Franco Castán para que desempeñe el cargo como Secretario de Gobernación. | Copia certificada |

Conste *ll*

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Agréguense el oficio y anexos de cuenta del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz quien comparece en representación del Poder Ejecutivo estatal, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene por presentado con la personalidad que acredita en términos de las documentales que acompaña y de los preceptos legales que

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2017

invoca, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Además, téngase por designados a los delegados que menciona; por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indica, por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, en virtud que el Poder Ejecutivo estatal no dio cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de julio de dos mil diecisiete, al enviar copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados, en consecuencia, con apoyo en los artículos 35 de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **nuevamente se requiere al Poder Ejecutivo del Estado para que dentro del plazo de diez días hábiles**, contado a partir del siguiente al que surta efectos la notificación de este proveído, los remita a esta Suprema corte en copia certificada, apercibido que, de incumplirse, se resolverá el asunto con los elementos con que se cuenta.

Con copia del oficio de contestación de demanda, dese vista al Municipio de Catemaco, Veracruz y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes.

De conformidad con el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.



Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Large handwritten scribble]

[Handwritten signature]

O

D

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 224/2017, promovida por el Municipio de Catemaco, Estado de Veracruz. Conste. LAAR

A
C
U
R